

Rad. 435.2019 Sucesión
Demandante. MARIA ELENA RAMIREZ Y OTROS
Causante. MARY RAMIREZ ROJAS

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, se recibió solicitud de aplazamiento suscrito por el abogado de los herederos CARLOS ENRIQUE y ADOLFO RAMIREZ URRIAGO el día sábado 18 de septiembre (día inhábil) por lo que se recepcionó el día de hoy 20 de septiembre de 2021.
Cali, 20 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 20 de septiembre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

AUTO No. 2035

Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy, no obstante, a ello se opone la solicitud de aplazamiento remitida por el abogado JORGE ELIECER LOZANO RAMIREZ, quien arguyó problemas de salud al encontrarse en tratamiento neurológico, pulmonar y contar con terapias.

En consecuencia, el Despacho accede a la petición por única vez de cara a las garantías judiciales del derecho a la defensa y el principio de contradicción que deben obrar en las causas como la que hoy nos ocupa, por lo que se proveerá nueva fecha para el día **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

Finalmente, se le advierte al profesional del derecho que cuenta con la facultad de sustituir el mandato conforme lo dispone el art. 75 del C.G.P., con el objeto de no obstaculizar el desarrollo de las diligencias.

Notificar la presente decisión, además de los estados, por el medio más expedito a los abogados AIDA MARIA ELENA GALLARDO MEJIA -mgallardo_mejia@yahoo.com.mx- y JORGE ELIECER LOZANO RAMIREZ -jorgeelozano@hotmail.com-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez



Rad. 435.2019 Sucesión
Demandante. MARIA ELENA RAMIREZ Y OTROS
Causante. MARY RAMIREZ ROJAS

**Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9302f21d4782edb125039dcd2287f4b71518fb4ac2b96b1e9472ab18a69f3212

Documento generado en 20/09/2021 05:23:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**